



*Municipalidad de Surquillo*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2021-MDS**

Surquillo, 05 MAR. 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**VISTO;** el Memorandum N° 215-2021-GM-MDS de fecha 05 de marzo de 2021 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 045-2021-GPPCI/MDS de fecha 05 de marzo de 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, respecto a la propuesta de una modificación en el Nivel Institucional por la incorporación de Transferencia de Partidas en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos ordinarios, Rubro 00 Recursos ordinarios, al Presupuesto Institucional del año fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por el importe total de S/ 8,486.00 (ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 soles); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por un plazo de noventa (90) días calendarios y se dictaron medidas para la prevención y control orientadas a evitar la propagación de la COVID-19, siendo prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031- 2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se restringió el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional, medida que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021- PCM, este último que prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Transferencia de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31126, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o Atención Alimentaria Temporal ante Desastres Naturales o Emergencia Sanitaria y Optimizar la labor de los Comedores Populares, declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para optimizar la labor y atención alimentaria que brindan los comedores populares, así como las ollas comunes y otras iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal que se generen en el marco de la presente ley, reconociendo su aporte como principales organizaciones de base y de emprendimiento ante la crisis social y económica generada por el COVID-19 en el país;

Que, a través del Decreto Supremo N° 036-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 35,000,000.00 (treinta y cinco millones con 00/100 soles), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, y de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria, respectivamente, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el Anexo denominado "Transferencia de Partidas a favor de Diversos Pliegos de los Gobiernos Locales" aprobado por Decreto Supremo N° 036-2021-EF, corresponde a la Municipalidad Distrital de Surquillo un monto de S/ 8,486.00 (ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 soles), para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, y de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria, respectivamente;





*Municipalidad de Surquillo*

Que, según el Informe N° 045-2021-GPPCI/MDS de fecha 05 de marzo de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, sustenta la propuesta de modificación presupuestal en el nivel Institucional por Transferencia de Partidas, por un monto de S/ 8,486.00 (ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 soles), para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, y de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 036-2021-EF, por el monto de S/ 8,486.00 (ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

Pliego	: 301290. Municipalidad Distrital de Surquillo
Categoría Presupuestal	: 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto/Proyecto	: 3999999. Sin Producto.
Actividad	: 5006269. Prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus
Fuente de Fto.	: 1 Recursos Ordinarios.
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios.
Genérica del Gasto	: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
Monto	: S/ 8,486.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>: S/ 8,486.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR** que la presente resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO  
  
Giancarlo Guido Casassa Sánchez  
ALCALDE

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS  
(EN SOLES)**

**DEPARTAMENTO: 15 - LIMA**

**PROVINCIA : 01 - LIMA**

**PLIEGO : 41 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO [301290]**

**NOTA 0000000163**

**MES:** MARZO

**ESTADO:** APROBADO

**FECHA DE SOLICITUD:** 05/03/2021

**FECHA:** 05/03/2021

**TIPO MODIFICACIÓN:** 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

**DOCUMENTO:** 102 | 085-2021-MDS

**REFERENCIA:** TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

**DISPOSITIVO LEGAL:** D.S. N° 036-2021-EF

**JUSTIFICACIÓN:** INCORPORACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 036-2021-EF

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0084 9002 3999999 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS 23 051 0115		
Meta: 00003 - 0008825 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES		8,486
00 RECURSOS ORDINARIOS		8,486
5 GASTOS CORRIENTES		8,486
2.2.2 3.1 1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES		8,486
<b>TOTAL:</b>		<b>8,486</b>

